



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, fue turnada para su estudio y dictamen la ***Iniciativa de Decreto mediante el cual el Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas, solicita autorización para donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal al Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la construcción del Hospital General de ese Municipio.***

En este tenor, quienes integramos la comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, realizamos el análisis de dicha iniciativa, por lo que tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

En fecha 24 de marzo del presente año, el Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas, presentó a esta soberanía la Iniciativa de Decreto para donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que en él se edifique el Hospital General para el citado municipio.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En sesión ordinaria de esta LX Legislatura celebrada en la fecha citada, se recibió la iniciativa de mérito, misma que fue turnada por la Presidenta de la Mesa Directiva, a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Objeto de la acción legislativa.

La iniciativa objeto del presente dictamen tiene como propósito el obtener la autorización respectiva para que el Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas, esté en condiciones de donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que en él se edifique el Hospital General para el citado Municipio.

III. Competencia.

Esta Honorable Representación Popular es competente para resolver en definitiva la acción jurídica intentada, de conformidad con el artículo 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para realizar el estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, es un órgano constituido por el Pleno del Congreso del Estado, de conformidad con sus atribuciones y de acuerdo a la normatividad señalada en el párrafo segundo del presente proyecto de resolución, es competente para conocer de la iniciativa que se dictamina.

IV. Análisis del contenido de la iniciativa.

Del análisis de la acción legislativa sujeta a consideración de este Poder Legislativo, se advierte que el Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas, ha realizado diversas gestiones ante el Gobierno del Estado, para que en el Municipio se construya un Hospital General que dé servicio a su población, el cual vendrá a dar respuesta a una de las principales necesidades de la comunidad, como es la salud de las familias vallehermosenses.

En virtud de la necesidad imperante de esa región fronteriza de contar con la infraestructura óptima para atender las necesidades básicas de salud, se estimó procedente el proyecto planteado, por lo que la administración pública estatal, a través de la Secretaría de Salud, solicitó al Presidente Municipal la aportación de un inmueble en el cual se edifique el Hospital de referencia.

Ante tal planteamiento, el Ayuntamiento determinó adquirir en legítima propiedad, un predio rústico que cuenta con las características idóneas para la edificación del proyecto, el cual se encuentra ubicado en Carretera de la Brecha S-73-000 y kilómetro 120+750, del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, según consta en Contrato de Compraventa, inscrito en el Instituto Registral y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Catastral de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Certificado de Registración de entrada número 39157/2009 Municipio de Matamoros, Tamaulipas, realizándose a través de ella, inscripción 2ª. de la finca número 1811 del Municipio de Valle Hermoso, con fecha 24 de marzo 2009, del Contrato de Compraventa a favor del Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas, de una superficie de 2-96-10 hectáreas, (Dos hectáreas, noventa y seis áreas, diez centiáreas), ubicada en ese municipio.

Bajo tales consideraciones, en Sesión Ordinaria de fecha 5 de febrero del presente año, celebrada por el Cabildo del Municipio promovente, se aprobó adquirir para posteriormente donar el inmueble referido al Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la ejecución del proyecto mencionado, cuya superficie cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 70.00 metros lineales, con propiedad del Ingeniero Luis Gilberto López Figueroa; al Sur, en 70.00 metros lineales, con Carretera de la Brecha 73; al Este, en 273.00 metros lineales, con lote de propiedad del Ingeniero Luis Gilberto López Figueroa y en 150.00 metros lineales, con propiedad de Libertas Comunicación S.A. de C.V. y, kilómetro 120+820 de por medio, dando un total de 423.00 metros lineales en esta colindancia; y, al Oeste, en 423.00 metros lineales, con lote propiedad del Ingeniero Luis Gilberto López Figueroa y kilómetro 120+750 de por medio.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

A su iniciativa, el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud de autorización:

1. Certificación del Acta de Cabildo de la Sesión celebrada en fecha 5 de febrero del presente año, en la cual se tomó el Acuerdo adquirir para posteriormente donar el predio en cuestión al Gobierno del Estado de Tamaulipas.
2. Copia de la escritura pública que contiene el Contrato de Compra-Venta número 2047, de fecha 20 de marzo del 2009, llevado ante la fe del Notario Público número 93 con jurisdicción en Valle Hermoso, Tamaulipas, que celebran, por una parte, como vendedor, el Ingeniero Luis Gilberto López Figueroa; y, por otra parte, como comprador, el Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas, representado en ese acto por el Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Municipal, inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas bajo los siguientes datos: inscripción 2ª de la finca número 1811, del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, con fecha 24 de marzo de 2009, de un Contrato de Compra-Venta a favor del citado Ayuntamiento, con lo cual acredita la propiedad que tiene sobre el bien inmueble.
3. Manifiesto de propiedad urbana y Avalúo pericial expedidos por la Dirección de Catastro del Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas.
4. Fotografías y Planos de localización del predio que se pretende donar.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VI. Naturaleza del acto jurídico.

En criterio de esta Comisión que dictamina, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad la de autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios conforme a la ley.

Asimismo, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes muebles e inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso del Estado.

También es prudente mencionar que el artículo 51 del Código Municipal establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal, sin embargo, igualmente deberá considerarse lo previsto en el inciso b) del referido ordenamiento, que dispone que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Esta disposición legal impone la obligación a los Ayuntamientos de que, entrándose de ventas, donaciones, comodatos o permutas, entre otros contratos, deben ser aprobados con la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo. En el caso concreto, el Acuerdo de Donación tomado en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 5 de febrero del 2009, resultó aprobado en los términos de ley.

De igual manera, en el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto del acto jurídico relativo a la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Por su parte, el artículo 1660 del citado ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.

VII. Consideraciones finales de la Comisión Dictaminadora.

Del análisis de la presente Iniciativa, en criterio de esta Comisión dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas, tiene sobre el predio, la legal existencia y normal desempeño del donatario, así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por otro lado, es conveniente mencionar que quienes dictaminamos estimamos adecuado realizar, por técnica legislativa, algunas modificaciones de forma al proyecto de Decreto originalmente planteado con el objeto de hacerlo más claro y preciso en su determinación.

En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, además de que su ejecución vendrá a contribuir a la prestación de servicios de salud para esa región, por lo que proponemos la autorización del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUE EN ÉL SE EDIFIQUE EL HOSPITAL GENERAL DE ESE MUNICIPIO.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Publica Municipal, en favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que en él se edifique el Hospital General para el Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas.

ARTICULO SEGUNDO.- El inmueble al que se hace referencia en el artículo anterior se encuentra ubicado en Carretera de la Brecha S-73-000 y kilómetro 120+750, del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, y cuenta con una superficie de 2-96-10 hectáreas (Dos hectáreas, noventa y seis áreas, diez centiáreas) con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 70.00 metros lineales, con propiedad del Ingeniero Luis Gilberto López Figueroa; al



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Sur, en 70.00 metros lineales, con Carretera de la Brecha 73; al Este, en 273.00 metros lineales, con lote de propiedad del Ingeniero Luis Gilberto López Figueroa y en 150.00 metros lineales, con propiedad de Libertas Comunicación S.A. de C.V. y, kilómetro 120+820 de por medio, dando un total de 423.00 metros lineales en esta colindancia; y, al Oeste, en 423.00 metros lineales, con lote propiedad del Ingeniero Luis Gilberto López Figueroa y kilómetro 120+750 de por medio.

ARTICULO TERCERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalicen la donación a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para los efectos correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- La presente donación estará destinada exclusivamente para el fin que fue solicitado, y de ser utilizada para una finalidad diversa, o no realizarse la construcción del mismo, dicha donación quedará sin efecto alguno, restituyéndose de nueva cuenta al Ayuntamiento, sin gravamen o cargo alguno. La construcción de las instalaciones del Hospital General deberá iniciarse en un plazo no mayor a 18 meses contados a partir de la publicación del presente Decreto.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil nueve.

COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTA

DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA

SECRETARIO

VOCAL

DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS.

DIP. MARÍA DE LA LUZ MARTÍNEZ COVARRUBIAS.

VOCAL

VOCAL

DIP. JOSÉ MANUEL ABDALA DE LA FUENTE.

DIP. GELACIO MÁRQUEZ SEGURA.

VOCAL

VOCAL

DIP. EFRAÍN DE LEÓN LEÓN.

DIP. MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.

Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual el Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas, solicita autorización para donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal al Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la construcción del Hospital General de ese Municipio.